

Referencia:	2019/00001711B
Asunto:	CERTIFICADO PUNTO 2 DE LA MESA DE CONTRATACION DE FECHA 14.08.19

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 14.08.2019, se actuó lo siguiente respecto del punto 2.- **EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO DE ACCIDENTE COLECTIVO”, NECESARIO E IMPRESCINDIBLE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0026/19 PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO. APERTURA DE SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el licitador: HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente SE0026/19 y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene los requisitos previos.

Empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, siendo la oferta la siguiente:

Oferta económica: 7.764,75, siendo el tipo de IGIC aplicable del 0%.

Oferta técnica:

CAPITAL ASEGURADO	SI	NO	AUMENTO DEL IMPORTE
PARA FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	si		9.750€

CAPITAL ASEGURADO	SI	NO	AUMENTO DEL IMPORTE
PARA INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE	si		9.750€

	SI	NO
PARA ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN POR 1.200 EUROS	Si 1.534€	

A continuación, se procede a determinar si, en principio, la oferta es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. En este sentido el artículo 85.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dice que, *cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 15.000,00€, siendo el importe de la oferta presentada 7.764,75€, por lo que la misma es inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

En consecuencia, la Mesa adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, debido a que en principio, es anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.-Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.-Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.-Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.-Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.